

COMPLEMENTA Y MODIFICA PUESTA EN MARCHA DE LA CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-52/008, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2020.

VALPARAÍSO, 23 SEP 2020

**VISTO:** el D.L. N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; las disposiciones del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. (RR.EE.) N° 1.689, del 10 de octubre de 1994; el D.S. (M) N° 1, de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M) N° 1.340 bis de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. N° 320, de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura; el D.S. N° 319, de 2001, Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 28 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Chile, extracto de la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/6 Vrs., de fecha 08 de enero de 2020, que aprobó la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-52/008, que "Establece los requisitos para solicitar la autorización de uso de desinfectantes, detergentes, antiparasitarios, dispersantes, absorbentes y otros productos químicos en la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional".
- 2.- Que, las exigencias dispuestas por la referida Circular Marítima, requieren la incorporación de resultados de análisis por parte de laboratorios, los que se han visto dificultados producto de la contingencia sanitaria por COVID 19,

**RESUELVO:**

- 1.- **MODIFÍCASE** la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-52/008, de fecha 08 de enero de 2020, que "Establece los requisitos para solicitar la autorización de uso de desinfectantes, detergentes, antiparasitarios, dispersantes, absorbentes y otros productos químicos en la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional", en la forma que a continuación se indica:

- En el numeral XIII.- PUESTA EN MARCHA, debe decir:

"La presente circular entrará en vigencia con fecha 1 de octubre de 2021".

ARMADA DE CHILE D.G.T.M. DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO OFICINA DE PARTES
FECHA: 6.10.20
CONTROL KARDEX
LÍNEA N°: 12.789
TRANSMISIÓN

- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

1. D.S. y O.M.  
2. D.I.M. y M.A.A.  
3. D.G.T.M. y M.M.  
(Depto. Jurídico, Div. Reglamentos y Publicaciones)



  
**IGNACIO MARDONES COSTA**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- D.S. y O.M.

2.- D.I.M. y M.A.A. ✓

3.- D.G.T.M. y M.M.

(Depto. Jurídico, Div. Reglamentos y Publicaciones)